

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-2849 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios, vacante en la plantilla de funcionarios, proceso de consolidación de empleo temporal.*

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de inspector de servicios, reservada a funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clasificada en el Grupo C2, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y cuyas funciones serán las propias de la escala o cuerpo de pertenencia, así como cuantas funciones les sea encomendadas dentro de su nivel y categoría, con arreglo a la Valoración y Catálogo de Puestos de éste Ayuntamiento, publicado en el BOC de 18 de julio de 2005.

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo público del año 2018, publicada en el BOC número 251 con fecha 27 de diciembre de 2018 y se encuadra dentro del proceso de consolidación de empleo temporal.

Las funciones esenciales a desempeñar son las siguientes:

- Inspección de la prestación de servicios y verificación de la prestación de los mismos conforme a los pliegos de condiciones de las adjudicaciones.
- Levantamiento de actas por incumplimientos de condiciones u órdenes realizadas a contratistas y concesionarios.
- Control del servicio de suministro de agua potable, relacionándose con la empresa concesionaria y de las obras realizadas por los concesionarios en instalaciones municipales y bienes.
- Redacción de informes diarios y partes semanales sobre actuaciones específicas.
- Labores de coordinación general de prevención de riesgos.
- Cualquier otra tarea propia del puesto.

1.2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (empleo).

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de Viales número 1 39340 de Suances. Igualmente se publicará en la página web municipal www.suances.es (Empleo).

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la que fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera. - Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viares, número 1- 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de éste Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

Igualmente, también podrán presentarse las instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Inspector de Servicios OPE 2018".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción.

4.3.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

A.- Fotocopia del documento nacional de identidad.

B.- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

C.- Fotocopia de la titulación exigida.

D.- En su caso, justificante de méritos para fase del concurso, según dispone la base 8.1.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Quinta. - Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión si las hubiere, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de edictos, así como en la página web (www.suances.es) del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Los aspirantes excluidos que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente de la realización de las pruebas. En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

5.2.- El lugar y la fecha de comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el BOC, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, publicándose los resultados del mismo y la convocatoria y resultados de los restantes ejercicios exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5.3.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del secretario que tendrá voz, pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Una persona designada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y su correspondiente suplente.

Vocales:

— Dos funcionarios designados por la Alcaldía, y sus correspondientes suplentes.

— Dos funcionarios del Ayuntamiento de Suances, y sus correspondientes suplentes.

Secretario: El de la corporación o funcionario de la corporación en quien delegue, y su correspondiente suplente.

6.2.- La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del secretario que tendrá únicamente voz.

CVE-2019-2849

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6.3.- En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas, se podrán designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

6.4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación y que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.6.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: www.suances.com.

Octava: - Valoración y ejercicios de la Convocatoria.

Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

8.1 Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez, como méritos los servicios prestados de la siguiente manera:

Por cada mes prestando servicios, como inspector de servicios funcionario a jornada completa, conforme al siguiente detalle y hasta un máximo de 4 puntos:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,035 puntos/mes.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,020 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con identificación de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, junto a un informe de vida laboral. Se tendrán en cuenta los servicios realizados hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.2.- Fase de Oposición:

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el órgano de selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

1. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, dos temas extraídos al azar de la parte primera del programa, que coincidirán exactamente con los establecidas en el temario, de los temas relacionados en la parte general del Anexo I de esta base.

El ejercicio se valorará con un máximo de 3 puntos, apreciándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Si el Tribunal lo acordare, podrá requerir a los aspirantes la lectura del ejercicio.

Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 1,5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

2.1. Constará de dos partes que se realizarán en un tiempo máximo de dos horas y media:

A) La primera parte:

Consistirá en exponer por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I (parte específica) de la presente Convocatoria.

El ejercicio se valorará con un máximo de 1,5 puntos, apreciándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Si el Tribunal lo acordare, podrá requerir a los aspirantes la lectura del ejercicio.

B) La segunda parte:

Consistirá en realizar prueba/s práctica/s relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo I de estas bases (Parte específica), propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados, con un máximo de 1,5 puntos.

Si el Tribunal así lo acordara, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. En el supuesto de optar por leer los ejercicios por parte de los aspirantes, una vez finalizada la exposición del mismo, el Tribunal podrá dialogar con éstos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de cinco minutos.

2.2 Para superar el segundo ejercicio de la fase de oposición, se requerirá al menos la obtención de 1,5 puntos.

8.3 Puntuación de la fase de oposición:

Las puntuaciones de la fase de oposición será la suma del primer y segundo ejercicio. Las notas de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Novena. - Calificación de los ejercicios y calificación final.

9.1 La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación que resulte de la fase de concurso.

9.2 En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si esto no fuere suficiente, el que tenga mayor calificación en el primer ejercicio.

Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima. - Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación a la Alcaldía de la Corporación, conforme a los siguientes términos: relación del aprobado propuesto para el nombramiento y de los aspirantes que en su caso hayan sido aprobados sin plaza, por orden de puntuación. Esta relación se elevará a definitiva en un plazo de cinco días.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Undécima. - Presentación de documentos.

11.1.- Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento, aportará a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

Antes de proceder al nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Suances a un reconocimiento médico que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Se adjunta en el Anexo III la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Suances.

11.2.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. - Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

12.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión como inspector de servicios en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como inspector de servicios, pasando a surtir efecto la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda según la base décima.

Decimotercera. - Incidencias, legislación aplicable y recursos.

13.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

13.2.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Suances, 26 de marzo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2019-2849

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido
2. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Enumeración de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y especial referencia al Parlamento.
3. El acto administrativo, concepto y requisitos de su producción. Términos y plazos.
4. Principios Generales del procedimiento administrativo. El interesado: representación. Iniciación del procedimiento. La solicitud: requisitos. Fases del procedimiento.
5. Régimen Local Español: órganos del Ayuntamiento. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias del municipio.
6. Elementos del Municipio: el término municipal, la población y el empadronamiento.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. La función pública local y el personal laboral. Sistema de Acceso.
9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes. Diferenciación entre bienes de dominio público y patrimoniales.
10. Ley de Contratos del Sector público, normas específicas de contratación pública en las entidades locales
11. Tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector público.
12. Los Presupuestos locales: concepto. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido, procedimiento y elaboración

PARTE ESPECÍFICA:

1. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de Suances.
2. Prescripciones técnicas de la concesión del servicio de gestión indirecta del ciclo integral del agua de Suances
3. Prescripciones técnicas del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Suances.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

4. Prescripciones técnicas del servicio de mantenimiento del alumbrado del Ayuntamiento de Suances, así como de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y de las instalaciones eléctricas para fiestas y actos culturales del municipio de Suances.
5. Prescripciones técnicas del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Suances.
6. Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio de limpieza de playas del municipio de Suances
7. La limpieza e higiene de la zona de baño y la calidad de las aguas según la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances.
8. Pliego de Prescripciones técnicas del servicio de desbroces de caminos del Ayuntamiento de Suances
9. Pliego de Prescripciones técnicas del servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Suances.
10. Ley 5/96 de Carreteras de Cantabria. Análisis de su contenido.
11. La señalización. Conceptos. Principios básicos. Clases. Prioridad entre señales. Tipos de semáforos. Criterios para la instalación de semáforos.
12. Señalización móvil de obras en carreteras.
13. Coordinación de actividades empresariales según la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales y en el ámbito local. Documentación.
14. La inspección del mantenimiento de los parques infantiles. Los parques de juego infantiles del ayuntamiento de Suances. Uso de parques y jardines públicos según el vigente PGOU de Suances.
15. Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Requisitos específicos para columpios y toboganes.
16. Garantías definitivas en los contratos y devolución de la misma. Criterios de mediciones y presupuestos en las obras.
17. Limpieza de fincas según Ley del suelo de Cantabria y PGOU de Suances
18. Conocimiento del municipio: Entidades locales menores de Suances. Callejero Municipal.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INSPECTOR DE SERVICIOS

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....Domicilio.....

C.Postal.....Municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....Correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la selección de un funcionario, por el procedimiento de concurso- oposición, para una plaza de Inspector de Servicios, adjuntando:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen (20,00 €) o de estar exento con el informe de periodos de inscripción según base 4.2
- Meritos, en su caso, para la fase concurso según base 8.1

Que en el caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario Inspector de Servicios, se someterá a las pruebas médicas establecidas en estas bases, firmando previamente la autorización detallada en el Anexo III, por todo lo cual

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios

En Suances a de de 2019

Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-2849

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE
DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS:

NOMBRE:.....

DNI: EDAD:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de concurso
oposición para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Suances, a
que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, si como las extracciones y
analíticas necesarias.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a..... de..... de 2019

Firma del interesado:

2019/2849

CVE-2019-2849